

SEGURO VEHICULAR INDIVIDUAL AUTO EFECTIVO

CLÁUSULA ADICIONAL INDEMNIZACIÓN EN CASO DE CHOQUE

¿QUÉ TE CUBRIMOS?

Ante un choque en el que el VEHÍCULO ASEGURADO se vea involucrado, PACÍFICO SEGUROS indemnizará al CONTRATANTE, salvo que la causa del daño se encuentre excluida. La cobertura podrá utilizarse con un máximo de dos (2) eventos durante la vigencia anual del seguro. La cobertura se activa solo en caso de choques, es decir, cuando hay un impacto del VEHÍCULO ASEGURADO contra un objeto originado por un hecho repentino, violento, imprevisto y ajeno a la voluntad del CONDUCTOR del VEHÍCULO ASEGURADO.¿

El monto máximo que indemnizaremos al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, está sujeta a un límite de hasta S/ XXX por evento.

¿CÓMO TE PAGAMOS EN CASO DE UN SINIESTRO POR CHOQUE?

Para poder indemnizar el siniestro por choque, la cobertura debe encontrarse aprobada. La indemnización está supeditada a la evaluación de un especialista de PACIFICO SEGUROS.

Una vez aprobada la cobertura, un especialista de PACIFICO SEGUROS se pondrá en contacto con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE para solicitar los datos de una cuenta bancaria a la cual se le estaría enviando la indemnización. Para pagar el siniestro se debe tener en consideración lo siguiente:

1. **No se indemniza el siniestro cuando:**
 - A. **No se indemniza por los daños causados por vandalismo o robo de autopartes.**
 - B. **No se indemniza si tiene un (1) daño leve (raspón, quiñe o abolladura) o 1 paño dañado por choque, entendiéndose que un paño se refiere a una pieza dañada.**
 - C. **No ha pasado inspección.**

2. **Se debe indemnizar con S/XXX.00 cuando:**
 - A. **El siniestro presenta ¿hasta dos daños leves o dos paños dañados por choque.**
 - B. **Los daños deben estar en un solo lado del vehículo, ya sean daños: laterales, posterior o frontal.**
 - C. **Hasta un vidrio roto.**

3. Se debe indemnizar con S/ XXX .00 cuando:
 - A. A partir de 3 daños leves por choques.
 - B. Daños moderados y/o fuertes.
 - C. Si el siniestro presenta daños en varios lados del vehículo.
 - D. Uno o más vidrios rotos.
 - E. El siniestro cuenta con repuestos rotos, desprendidos o deformados por completo que requieren cambio.

PACIFICO SEGUROS se reserva el derecho de solicitar inspección vehicular antes de la renovación de vigencia.

Si el responsable del siniestro es una persona menor a 26 años, se le descontará el 50% de la indemnización. Si el vehículo circulaba en vías o caminos fuera del uso regular y frecuente se le restará 20% al monto a indemnizar.

Pagaremos la indemnización que corresponda en un plazo no mayor de treinta (30) días siguientes de consentido el siniestro.

El siniestro es consentido cuando PACIFICO SEGUROS no se haya pronunciado sobre el monto reclamado en un plazo que no exceda de los treinta (30) días contados desde la fecha de haberse completado toda la documentación exigida en la póliza para el pago del siniestro, salvo lo señalado en el párrafo siguiente.

Cuando PACIFICO SEGUROS requiera contar con un plazo mayor para realizar investigaciones adicionales u obtener evidencias suficientes sobre la procedencia del siniestro o para la adecuada determinación de su monto, y el asegurado no apruebe, en el caso específico, la ampliación de dicho plazo, la aseguradora puede presentar solicitud debidamente justificada por única vez y, requiriendo un plazo no mayor al original, a la Superintendencia dentro de los referidos treinta días. La Superintendencia se pronunciará de manera motivada sobre dicha solicitud en un plazo máximo de treinta (30) días, bajo responsabilidad. A falta de pronunciamiento dentro de dicho plazo, se entiende aprobada la solicitud.

CONSIDERACIONES

PACIFICO SEGUROS no se responsabiliza por ninguna reparación del vehículo, ya que, se está indemnizando al cliente para que pueda atenderse en el taller de su preferencia.

El ASEGURADO y/o CONTRATANTE puede activar la cobertura como máximo dos (2) eventos durante la vigencia de la póliza.

Sobre las indemnizaciones, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La cuenta bancaria debe ser del asegurado o contratante.
2. Si las cuentas son del BCP, Scotiabank o BBVA el pago se realizará de forma directa a la cuenta brindada.
3. Para el resto de los bancos, son transferencias interbancarias de aproximadamente 48 horas de demora.¿
4. No se realizará transacciones a las siguientes entidades: Mi Banco, Banco Ripley, Banco Falabella, Cajas, etc.¿

5. En caso de no contar con una cuenta bancaria, el asegurado puede brindar sus datos personales para realizar un giro bancario.

¿QUÉ NO TE CUBRIMOS EN CASO DE CHOQUES?

En adición a las exclusiones de las Condiciones Generales de la póliza de la que esta Clausula Adicional forma parte, no te cubrimos en los siguientes casos:

1. Terremoto, incendio como consecuencia de terremoto, temblor, huracán, vendaval, huaiuco o cualquier otro fenómeno natural y/o meteorológico.
2. Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones militares (exista o no, declaración de guerra), guerra civil.
3. Requisa, captura, arresto, retención, internamiento, confiscación o expropiación por o bajo la orden del gobierno o cualquier autoridad pública o local. Se encuentre el VEHICULO ASEGURADO en poder de personas extrañas, por haber sido embargado, confiscado o cedido con intervención de las Autoridades.¿
4. El uso o manipulación de armas nucleares, la emisión de radiación ionizante y/o la contaminación producida por combustible nuclear o residuo radiactivo de combustión nuclear. Para estos efectos, se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por sí mismo.
5. Pérdidas y/o gastos causados directamente por huelga, motín o conmoción civil.
6. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal ("Lock-Out).
7. Pérdidas y/o gastos causados por daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
8. Deficiencias en el mantenimiento y/o por el uso distinto al autorizado del VEHICULO ASEGURADO y/o sobrecarga de la misma.
9. Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos y/o componentes eléctricos y/o componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado.
10. Quemaduras por artefactos eléctricos, fósforos, ceniza o por combustibles o inflamables.
11. Fallas de fabricación.
12. Desgaste y/o deterioro del VEHICULO ASEGURADO o de sus piezas.
13. Exposición a condiciones extraordinarias no previstas en su funcionamiento normal. (ambientes químicamente agresivos y calor).
14. Daños por combustión o abrasamiento con llama o sin ella, que no sea a consecuencia de un ACCIDENTE DE TRÁNSITO.
15. Daños causados al VEHICULO ASEGURADO mientras éste es remolcado o auxiliado por otro medio que no sea una grúa autorizada para operar como tal.
16. Daños a llantas, faros y accesorios originados con anterioridad a la vigencia de la póliza, o por razones ajenas a las coberturas otorgadas.
17. Carrocería de madera o de metal, furgones o elementos similares utilizados en camionetas o camiones, salvo que sean expresamente asegurados con indicación de su respectivo valor. La presente exclusión no comprende a la cabina para chofer y ocupantes.
18. Cuando el VEHICULO ASEGURADO participe en competencias y/o carreras de autos, pruebas de velocidad tipo piques sean oficiales o clandestinas, incluyendo la participación en prácticas de aventura o de carácter deportivo.
19. Encontrarse el CONDUCTOR en estado de ebriedad o drogadicción por los efectos del consumo de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos. Para efectos de esta exclusión se entiende que el CONDUCTOR se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia u otro que corresponda o, cuando habiéndosele practicado, éste arroje un resultado mayor al permitido por ley, al momento del accidente. Para efectos de determinar el grado de ebriedad del CONDUCTOR al momento del ACCIDENTE DE TRÁNSITO, queda establecido que se determinará en base al resultado del dosaje etílico correspondiente y al grado de metabolización del alcohol en la sangre

que las partes acuerdan que será de 0.15 g/l. por hora o su proporción en minutos, transcurrida desde el momento del accidente hasta el instante mismo en que se practique la prueba, así como los minutos transcurridos se calcularán en función al valor hora antes referido. Igualmente, se considera que existe drogadicción cuando el examen toxicológico arroje intoxicación por consumo de fármacos o estupefacientes, narcóticos, alucinógenos o cualquier otra sustancia prohibida que dé lugar a pérdida de la conciencia. Esta exclusión no aplica para el caso de robo o hurto parcial.

20. Circule en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
21. Cruce una intersección o gire, estando el semáforo con luz roja y no exista indicación en contrario.
22. Desobedezca las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito.
23. No respete los límites máximos o mínimos de velocidad establecidos.
24. Estacione en curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril.
25. No detenerse al llegar a un cruce ferroviario a nivel o cruzar la vía férrea por lugares distintos a los cruces a nivel establecidos.
26. Estacione o detenga el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
27. Conduzca el VEHICULO ASEGURADO con el sistema de frenos y/o sistema de dirección y/o sistema de luces en mal estado de funcionamiento.
28. Voltee en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel u otros lugares de riesgo para la seguridad.
29. Circule sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos.
30. Estacione en carretera sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
31. Estacione el VEHICULO ASEGURADO en vías o pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.
32. Se dé a la fuga o incurra en abandono de persona en peligro y/u omisión del deber de socorro.
33. Carezca de licencia oficial vigente para manejar o esta se encuentre suspendida o cancelada o vencida o cuando teniendo licencia para manejar ésta no faculte la conducción de EL VEHICULO ASEGURADO, según reglamento de licencias para conducir.
34. El VEHÍCULO ASEGURADO no pase inspección.
35. No se cubre la pérdida total del VEHICULO ASEGURADO en caso de accidentes de tránsito.
36. Los accesorios musicales o de comunicación que no se encuentren fijos en el vehículo.
37. Reportar más de dos eventos durante la vigencia de la póliza.

¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

Para solicitar la indemnización por los daños reportados, se deberá notificar a la central de emergencia y asistencia (01 415 1515) la ocurrencia del siniestro. En caso, se apruebe la cobertura, un especialista se pondrá en contacto con el asegurado para iniciar la gestión de la indemnización. ¿

¿Para hacer efectivo la indemnización podremos solicitar lo siguiente:

1. ¿Copia certificada del peritaje de daños expedido por la Policía Nacional del Perú, en caso de ser necesario.
2. Original del Resultado del dosaje etílico practicado al conductor del vehículo asegurado, en caso de ser necesario.
3. Copia Notarial del Parte y/o atestado Policial, según corresponda.
4. El vehículo asegurado debe haber pasado por una inspección previa.

ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula adicional ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

SEGURO VEHICULAR INDIVIDUAL AUTO EFECTIVO

CLÁUSULA ADICIONAL INDEMNIZACIÓN EN CASO DE CHOQUE CON TERCEROS

¿QUÉ TE CUBRIMOS?

Cubrimos los daños materiales o personales a TERCEROS ocasionados por el vehículo asegurado, siempre que se haya determinado la responsabilidad del CONDUCTOR del VEHÍCULO ASEGURADO, por la autoridad competente. Asimismo, PACIFICO SEGUROS pagará hasta el límite de la cobertura determinada en las Condiciones Particulares.

Son terceros:

- Personas definidas como TERCEROS que se encuentren fuera del VEHÍCULO ASEGURADO al momento de un ACCIDENTE DE TRÁNSITO. No se consideran terceros: a los familiares del conductor, contratante y/o asegurado hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- Objetos que no sean de propiedad o estén bajo custodia del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o CONDUCTOR y que se encuentren fuera del VEHÍCULO ASEGURADO al momento de un ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Además, cubrimos los gastos de defensa (hasta la suma asegurada que figura en las condiciones Particulares de la póliza) del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en el proceso judicial, aun cuando no fuera hallado responsable. PACIFICO SEGUROS tiene la potestad de aprobar el contrato de servicios profesionales que corresponda. Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe soportar parte del daño causado al TERCERO, PACIFICO SEGUROS cubrirá los gastos, costas y costos del proceso sólo en forma proporcional. La determinación de la responsabilidad del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, deberá ser decretada por la instancia judicial competente mediante resolución final firme en última instancia debidamente consentida y ejecutoriada. Para indemnizar los siniestros no se requerirá de sentencia firme si PACIFICO SEGUROS suscribiera una transacción sobre el monto de la indemnización antes o durante el proceso judicial.

¿CÓMO TE PAGAMOS AL TERCERO SI TIENES UN SINIESTRO?

PACIFICO SEGUROS puede negociar con el TERCERO afectado antes de culminar la investigación policial o fiscal. En ambos casos, no indemnizará un monto mayor al límite de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares. En caso de la responsabilidad civil frente a TERCEROS, no tendrá incidencia en la indemnización el número de heridos, la cantidad de afectados o los vehículos u objetos involucrados en el ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Para la cobertura de Responsabilidad Civil, el cliente deberá presentar la Conclusión Final de la Fiscalía a cargo del caso o Juzgado, según corresponda y en donde se determinen las responsabilidades del caso. Además, como documentos adicionales PACIFICO SEGUROS podría solicitar los documentos que aparecen en el Artículo 3 de las Condiciones Generales.

CONSIDERACIONES

En caso de daños materiales o personales PACIFICO SEGUROS podrá realizar lo siguiente en caso de siniestro:

Trato Directo: En caso de siniestro, PACIFICO SEGUROS podrá negociar directamente con el tercero y, en su caso, considerar los gastos provenientes de esta negociación dentro del límite de la cobertura prevista en las Condiciones Particulares.

Defensa Judicial: PACIFICO SEGUROS podrá asumir de la defensa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en los procesos que se inicien contra éste, por el siniestro cubierto por esta Póliza. Las costas y costos del proceso judicial quedarán comprendidos dentro del límite de la suma asegurada señalada en las Condiciones Particulares.

En el caso que PACIFICO SEGUROS no asuma la defensa judicial, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá mantenerla informada a través de medio escrito, de todas las incidencias y etapas del proceso, así como remitirle una copia de la documentación del caso inmediatamente de recibida o enviada y coordinar con

PACIFICO SEGUROS la defensa.

Igualmente, deberá poner en conocimiento de PACIFICO SEGUROS el inicio y el estado del proceso penal que de oficio se instaure en su contra, de ser el caso.

Reembolso de exceso pagado: Si PACÍFICO SEGUROS efectuase gastos que excedan la suma asegurada, informará al ASEGURADO y éste quedará obligado a reintegrar el excedente dentro de un plazo de 48 horas de requerido para ello.

¿QUÉ NO TE CUBRIMOS?

(Exclusiones)

1. **Responsabilidad penal determinada por proceso judicial con resolución firme y en última instancia, de quien manejaba el VEHICULO ASEGURADO en el momento de producirse un accidente; por lo tanto, PACÍFICO SEGUROS no estará obligada a intervenir en los procesos, ni tampoco en las diligencias policiales que, para establecer la culpabilidad, se lleven a cabo ni a constituir fianza para obtener la libertad del conductor.**
2. **No cubrimos daños a terceros, en caso el vehículo sea robado, salvo que exista una sentencia judicial que indique lo contrario.**
3. **Esta cobertura no cubre a los ocupantes del vehículo asegurado.**
4. **Se excluye de la presente cobertura la responsabilidad civil del CONTRATANTE y/o ASEGURADO frente al CONDUCTOR en el momento del accidente y/o el cónyuge y/o los parientes del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o CONDUCTOR hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.**
5. **En adición a las exclusiones de las Condiciones Generales de la póliza de la que esta Clausula Adicional forma parte, no te cubrimos si no se activa la cobertura de indemnización en caso de choque.**

ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula adicional ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

SEGURO VEHICULAR INDIVIDUAL AUTO EFECTIVO

CLÁUSULA ADICIONAL PARA INDEMNIZAR EN CASO DE ACCIDENTES DE PASAJEROS

¿QUÉ TE CUBRIMOS?:

El seguro cubre los daños personales que sufran los ocupantes del VEHÍCULO ASEGURADO por un accidente de tránsito. La cobertura se encuentra limitada a la capacidad de pasajeros (sin incluir al conductor) que cuente en VEHÍCULO ASEGURADO.

1. **Muerte:**
Pagamos hasta el límite de la suma asegurada especificada en las Condiciones Particulares a los herederos legales del OCUPANTE fallecido.
2. **Invalidez permanente:**
Pagamos la suma correspondiente de acuerdo con el grado de invalidez que determinen los médicos auditores, hasta el límite de la suma asegurada.

El grado de invalidez permanente será calculado tomando como base las tablas del "Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez" de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, vigente al momento del accidente, o el documento que lo reemplace. De presentarse algún caso no contemplado en las tablas mencionadas y que pudiese generar controversia, será sometido a la opinión del Instituto Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud. En caso de discrepancia sobre el grado de invalidez prevalecerá la opinión del Instituto Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud.

El ASEGURADO, podrá solicitar la cobertura de invalidez, derivada de un accidente ocurrido durante la vigencia del contrato de seguro, siempre que lo solicite dentro de los dos (2) años siguientes de producido el accidente que originará dicha cobertura.

3. **Gastos de curación:**
Pagamos los honorarios médicos, así como los gastos farmacéuticos, hospitalarios, quirúrgicos y prótesis. No pagamos los aparatos ortopédicos.
4. **Gastos de Sepelio:**
Se reembolsa los gastos efectuados por el funeral, hasta el límite especificado en las CONDICIONES PARTICULARES, siempre que el fallecimiento sea por un ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

En cuanto a Gastos de Curación y/o Sepelio, entra en aplicación únicamente si se termina la cobertura por el SOAT. Es decir, primero se aplica la cobertura del SOAT y, de quedar un saldo por cubrir, se aplicará la cobertura de esta Póliza.

¿CÓMO PAGAMOS EN CASO SE ACCIDENTEN LOS PASAJEROS?

En caso de ACCIDENTE DE TRÁNSITO, PACIFICO SEGUROS optará por cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. Cancelar los gastos médicos directamente al hospital o clínica involucrada.

2. Entregar el monto de la Indemnización a los ocupantes lesionados del VEHICULO ASEGURADO y en caso de muerte a sus herederos.
3. Los gastos de sepelio se pagarán vía reembolso.

En adición a los documentos que se indican en el **artículo 4 ¿Qué debo hacer en caso de siniestro?** El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar al centro médico que atiende a los OCUPANTES del VEHÍCULO ASEGURADO sobre la existencia de la presente póliza indicando el número de esta.

Invalidez permanente: Cuando se produzca la invalidez permanente de algún OCUPANTE se deberá entregar los siguientes documentos:

- - Original del dictamen médico que acredite la naturaleza y grado de invalidez permanente.
 - Original del certificado policial otorgado por la dependencia de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción en la que ocurrió el ACCIDENTE DE TRÁNSITO, en el cual se consignarán los datos del accidente de tránsito señalados en la ocurrencia policial respectiva.

Fallecimiento: Cuando se produzca el fallecimiento de algún OCUPANTE se deberá entregar los siguientes documentos:

- - Original del Certificado médico de defunción.
 - Original del Protocolo de necropsia.
 - Copia simple de la Partida de Defunción.
 - Copia simple del DNI del fallecido, en caso se tenga dicha copia.
 - Copia certificada notarialmente del Testamento o Sucesión Intestada del OCUPANTE fallecido.
 - Copia simple del DNI de los herederos.
 - Copia simple de la Partida de Matrimonio y/o Partida de Nacimiento de los herederos, de ser el caso.

Gastos de sepelio: Además, para GASTOS DE SEPELIO, debes presentar los comprobantes de pago que acrediten los gastos realizados. Reembolsaremos el gasto hasta el límite de la suma asegurada señalada en las CONDICIONES PARTICULARES.

CONSIDERACIONES

Tenemos responsabilidad hasta el límite de la suma asegurada por OCUPANTE. En caso, el número de OCUPANTES sea mayor a la cantidad descrita en las Condiciones Particulares, se divide el límite máximo asegurado entre el número total de OCUPANTES que se encontraban en el momento del accidente de tránsito.

Dentro de un mismo siniestro, no se pueden acumular las indemnizaciones por muerte e invalidez permanente. Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente, PACÍFICO SEGUROS deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización pagada por invalidez permanente. Si el ocupante accidentado sufriera varios accidentes sucesivos durante la vigencia de la Póliza, las indemnizaciones fijadas por invalidez permanente no podrán exceder en conjunto del 100% de la suma asegurada por este concepto.

¿QUÉ NO TE CUBRIMOS?

En adición a las exclusiones de las Condiciones Generales de la póliza de la que esta Clausula Adicional forma parte, no te cubrimos si no se activa la cobertura de indemnización en caso de choque.

ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula adicional ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.